



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO"**

*Tramitación:* Urgente. *Procedimiento:* Negociado con Publicidad.

**CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación del contrato.**

El objeto del presente contrato es la prestación por parte de una empresa o profesional cualificado del servicio de Ayuda a Domicilio (Básica, en Fines de Semana y Respiro Familiar) en el municipio de Jumilla, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número de horas destinadas a estos servicios se establece inicialmente en 3.028 para Ayuda a Domicilio Básica, 890 para Ayuda a Domicilio en Fines de Semana y Festivos, y 1.100 para Respiro Familiar, conforme al presupuesto base de licitación, sin perjuicio de que el objeto del contrato pueda ser ampliado posteriormente, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Octava.

El contrato definido tiene la calificación de *contrato administrativo especial*, de conformidad con el artículo 19.1b de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (Código CPV: 85310000-5 Servicios de asistencia social).

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a aquélla) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA TERCERA.- Jurisdicción.**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA CUARTA.- Órgano de contratación.**

El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía 574/2007, Apartado Segundo.A.a.

De acuerdo con el artículo 194 de dicha Ley, este órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato administrativo y ostenta las prerrogativas de:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA QUINTA.- Mesa de Contratación.**

De conformidad con el artículo 295.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda.10 de dicha ley, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA SEXTA.- Procedimiento de Adjudicación. Tramitación.**

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, recayendo la adjudicación en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

El procedimiento será objeto de publicidad en el Perfil de Contratante al que hace referencia la última cláusula del presente pliego, siendo posible la presentación de solicitudes de participación en concurrencia por cualquier empresario interesado que reúna los requisitos fijados en la Cláusula Décima.

El procedimiento de adjudicación seguirá la tramitación de urgencia prevista en el artículo 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- Duración del Contrato.**

La duración del contrato será de UN AÑO natural, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, y no podrá ser objeto de prórroga.

**CLÁUSULA OCTAVA.- Precio del contrato. Financiación.**

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (66.186,00 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo siguiente:

	<i>Horas</i>	<i>Precio/hora</i>	<i>Presupuesto</i>
<i>Ayuda Básica</i>	3.028	12,00	36.336,00
<i>Ayuda Festivos</i>	890	15,00	13.350,00
<i>Respiro Familiar</i>	1.100	15,00	16.500,00

Las ofertas se realizarán sobre el precio de cada hora, desglosando las correspondientes a Ayuda Básica (12,00 euros), a Ayuda en Fines de Semana y Festivos (15,00 euros) y al Respiro Familiar (1.100 euros), y lo serán por el tipo de licitación o a la baja, siendo desechadas aquéllas en las que no se indique la cifra concreta por la que se formula la oferta.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

Una vez determinado el precio de cada hora según la oferta económicamente más ventajosa, el número de horas objeto del contrato se podrá ver incrementado hasta alcanzar el presupuesto base de licitación de cada tipo de hora mediante la aplicación de dichos precios.

Las prestaciones de Ayuda a Domicilio Básica se encuentran parcialmente financiadas por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el Convenio suscrito el 12 de junio de 2009 entre ésta y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria. Por ello, una vez incrementadas de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de ulteriores modificaciones, salvo que concurran circunstancias de interés público debidamente motivadas.

Por el contrario, las prestaciones de Ayuda a Domicilio en Fines de Semana y Festivos y de Respiro Familiar, al hallarse financiadas con cargo a una subvención de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuyo importe se desconoce en el momento de iniciar la licitación, podrán verse nuevamente incrementadas si la cuantía de la subvención finalmente concedida resulta superior al presupuesto base de licitación indicado en el primer párrafo de esta Cláusula. En este caso, el precio de cada nueva hora será el ofertado por el adjudicatario en la licitación.

Dentro del precio del contrato están incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado y el pago de toda clase de impuestos estatales, autonómicos y locales.

La empresa adjudicataria no podrá percibir ninguna cantidad directamente del beneficiario de las prestaciones.

El presente expediente seguirá la tramitación anticipada del gasto prevista en el artículo 94.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que podrá adjudicarse y formalizarse antes del inicio del ejercicio de ejecución, al que deberá imputarse el gasto, quedando condicionada su validez a la existencia de crédito en el mismo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA NOVENA.- Revisión de precios.**

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- Requisitos de los licitadores.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Aspectos objeto de negociación.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- a) *Mejor precio, hasta 50 puntos.* Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta, y al resto proporcionalmente.
  
- b) *Proyecto técnico del servicio, hasta 50 puntos.* En este proyecto se describirán las condiciones de prestación del servicio que ofrezca la empresa, haciendo expresa mención de:
  - Organización que se pretende dar al servicio de referencia.
  - Medios humanos destinados a la prestación del servicio, con sus datos personales y cualificación técnica, indicando su grado de dedicación.
  - Frecuencia y contenido de los cursos de formación a realizar durante el periodo de ejecución del contrato.
  - Medios materiales, infraestructura técnica e instalaciones a adscribir a la ejecución del contrato, señalando expresamente aquéllos que se encuentren en el municipio de Jumilla.
  - Compromisos especiales, mejoras y demás garantías que supongan una mejora en la calidad de la prestación del servicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

Todos estos aspectos serán libremente apreciados y puntuados por el órgano de contratación.

Las mejoras incluidas en este proyecto y que sean aceptadas por el órgano de contratación formarán parte del contrato, y su cumplimiento será exigido antes de que la Concejalía de Servicios Sociales dé su conformidad a la correcta ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado se encuentre por debajo de la baja máxima posible que resulte de aplicar lo previsto en los artículos 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La Mesa de Contratación, previo informe del Servicio correspondiente, podrá proponer al órgano de contratación la desestimación de cualquier oferta que, con fundamentación técnica, se considere de imposible cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Garantía provisional.**

No será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Solicitudes de participación.**

De acuerdo con la Cláusula Sexta, el procedimiento será objeto de publicidad en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla, siendo posible la presentación de solicitudes de participación por cualquier empresario interesado que reúna los requisitos fijados en la Cláusula Décima.

Cada licitador no podrá presentar más que una solicitud de participación. Tampoco podrá presentar ninguna solicitud en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las solicitudes por él presentadas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

Las solicitudes de participación serán presentadas en un sobre cerrado firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en el que se hará constar la denominación «*SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO*». La solicitud de participación deberá ajustarse al siguiente modelo:

*«D./D<sup>a</sup> [...], con NIF [...] y con domicilio a efectos de notificaciones en [...], actuando en nombre [propio o de la empresa a que represente], con CIF [...] y con domicilio a efectos de notificaciones en [...], enterado del expediente de contratación por procedimiento negociado con publicidad para la presten, SOLICITA que se le curse invitación para poder presentar oferta, haciendo constar:*

*a) Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a efectos de poder presentar oferta en el procedimiento negociado convocado.*

*b) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de la documentación administrativa y técnica del procedimiento.*

*c) Que acompaña la documentación exigida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*En [...], a [...] de [...] de 2010.*

*Fdo. [...]».*

Junto con la solicitud de participación, los empresarios deberán aportar la siguiente documentación, que deberá ser original o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor:

**a) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:**

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante el documento nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - Las empresas extranjeras no comunitarias, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
  - Cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal (UTE), deberán aportar un documento, que podrá ser privado, por el que se comprometan a constituir la unión en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.
- b) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN: Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su DNI compulsada administrativamente o testimonio notarial.
- c) ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR: Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Cuando el licitador esté clasificado para contratar servicios con la Administración, bastará con la presentación del correspondiente certificado. En caso contrario, se podrá realizar por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

e) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** Cuando el licitador esté clasificado para contratar servicios con la Administración en el Grupo U, Subgrupo 7, bastará con la presentación del correspondiente certificado. En caso contrario, se podrá realizar por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, que se acreditarán mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
  - Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
  - Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
  - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
  - Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- f) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE NEGOCIACIÓN:
- Compromiso de suscripción de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil a la que hace referencia la Cláusula Vigésimotercera, para el caso de resultar adjudicatario del contrato.
- g) ALTA EN EL I.A.E.: Las personas físicas deberán acreditar estar dadas de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato.
- h) SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA: Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Presentación de solicitudes de participación.**

Las solicitudes de participación se presentarán en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/. Cánovas del Castillo, nº 31, 30520, Jumilla (Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:00 horas), en el plazo que se indique en el anuncio de licitación, que, como mínimo, será de cinco días naturales



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

contados desde la publicación del anuncio. El presentador obtendrá como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las solicitudes de participación podrán presentarse por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la fecha de presentación de la proposición en ventanilla, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación a participar. En todo caso, no será admitida cuando hayan transcurrido diez días naturales desde dicha fecha sin que se haya recibido aquélla.

Cuando se utilicen medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la presentación de ofertas, éstos deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Apertura de solicitudes de participación.**

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las solicitudes de participación en la primera sesión que celebre, una vez finalizado su plazo de presentación, y examinará su contenido.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. De lo actuado se dejara constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez determinadas las empresas solicitantes que reúnen los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, se acordará la remisión de invitación a un mínimo de tres empresas, siempre que ello sea posible, para que presenten sus ofertas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Presentación de ofertas.**

Las empresas invitadas presentarán sus ofertas en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/. Cánovas del Castillo, nº 31, 30520, Jumilla (Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:00 horas), en el plazo que se indique en la invitación a participar, que, como mínimo, será de ocho días naturales desde la fecha de envío de la invitación. En cuanto a la forma de presentación, será de aplicación lo indicado en la Cláusula Decimoquinta.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre o razón social de la empresa, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y dirección de correo electrónico. Asimismo, se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*OFERTA PARA NEGOCIAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «1»: OFERTA ECONÓMICA
- SOBRE «2»: OFERTA TÉCNICA

Los documentos a aportar, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

**SOBRE «1»  
OFERTA ECONÓMICA**

En este sobre se incluirá el documento indicativo de la proposición económica señalada en la letra a) de la Cláusula Undécima, que expresará el valor



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

ofertado como precio y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Se presentará conforme al siguiente modelo:

*«D./D<sup>a</sup> [...], con NIF [...] y con domicilio a efectos de notificaciones en [...], actuando en nombre [propio o de la empresa a que represente], con CIF [...] y con domicilio a efectos de notificaciones en [...], enterado del expediente para la contratación del «SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO», procedimiento negociado con publicidad, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco que el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo las prestaciones correspondientes a la Ayuda a Domicilio Básica por el importe de [...] euros por hora), y [...] euros correspondientes al IVA; las de Ayuda a Domicilio en Fines de Semana y Festivos por el importe de [...] euros por hora, y [...] euros correspondientes al IVA; y las de Respiro Familiar, por el importe de [...] euros por hora, y [...] euros correspondientes al IVA.*

*En [...], a [...] de [...] de 2010.*

*Fdo. [...]».*

**SOBRE «2»  
OFERTA TÉCNICA**

Este sobre deberá contener el Proyecto del Servicio, de acuerdo con el apartado b) de la Cláusula Undécima.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Apertura de Ofertas.**

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Puesto que se deben tener en cuenta en la adjudicación varios criterios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se comenzará valorando la documentación relativa a los aspectos técnicos de carácter subjetivo de la oferta, contenidos en el sobre «C». Una vez valorada, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la proposición económica de valoración objetiva, contenida en el sobre «B». En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

A la vista de los informes técnicos, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo y elevará al órgano de contratación una relación ordenada de las distintas ofertas presentadas con su valoración.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Adjudicación del contrato.**

En base a la relación ordenada de las ofertas que le presente la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- Constituya la garantía definitiva que se indica en la cláusula siguiente.
- Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación, de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Aporte las condiciones de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil indicada en la Cláusula Vigésimotercera, junto el recibo vigente de su pago.
- Cuando se trate una unión temporal de empresas, acredite la constitución de la misma en escritura pública y presente el CIF asignado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación, que fijará los términos definitivos del contrato, deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Garantía definitiva.**

Los que hubieren presentado las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha ley establezcan.
- b) Mediante aval, según modelo recogido en el Anexo.

Constituida la garantía definitiva en cualquiera de las mencionadas formas, no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario que, además de la mencionada, preste una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

En el supuesto de que se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

Estas garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Formalización del contrato.**

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en un plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir una copia de los pliegos que rigen la contratación.

El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla, e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Supervisión de los trabajos.**

El órgano de contratación podrá designar, entre el personal adscrito al Centro de Servicios Sociales, a uno o varios responsables de supervisar la correcta ejecución del contrato, velar por la calidad en la prestación del servicio y transmitir al contratista las órdenes e instrucciones que diere la Concejalía de Política Social y Asistencial del Ayuntamiento de Jumilla, sin perjuicio de las competencias que sobre cada materia concreta tuvieran los restantes órganos del Ayuntamiento.

A tal fin se podrá inspeccionar el funcionamiento del servicio y de la documentación relacionada con el mismo, dictar las instrucciones necesarias para su debida marcha y establecer reuniones periódicas de seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Ejecución. Obligaciones del contratista.**

El contratista está obligado a cumplir el objeto del presente contrato, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, siguiendo en todo caso las indicaciones que reciba de la dirección de los trabajos o de la Concejalía de Política Social y Asistencial del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. Junto con esta obligación principal, corresponde también al adjudicatario:

- a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la prestación del servicio, con las obligaciones específicas detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El personal contratado por la empresa adjudicataria para el desempeño de estas tareas no tendrá vinculación laboral ni de otra índole con el Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- c) Designar a una persona de referencia, que sea el enlace entre la empresa contratista y el Ayuntamiento, a la que corresponderá llevar el control de la ejecución del contrato y atender los requerimientos que pudiere formular los responsables de la supervisión del contrato.
- d) Mantener un contacto permanente con el Ayuntamiento, debiendo:
  - Presentar con carácter mensual los Partes de Trabajo elaborados durante ese periodo con ocasión de cada servicio prestado, indicando todas las incidencias que considere relevantes en la adecuada prestación del servicio.
  - Presentar con carácter trimestral un listado de los Auxiliares de Ayuda a domicilio, en el que consten sus nombres y apellidos, NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación y duración del contrato.
  - Presentar con carácter semestral una memoria sobre el desarrollo del servicio.
  - Mantener, al menos, una reunión mensual con los responsables de la supervisión del contrato, a la que deberá asistir una persona con responsabilidades decisorias y demostrada experiencia en la organización del servicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

- Favorecer, al menos, una reunión trimestral entre los responsables de la supervisión del contrato y los Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- e) Facilitar a los responsables de la supervisión de los trabajos la información que solicite en relación con los servicios prestados en ejecución del contrato, así como cuantos otros datos, informes o estadillos requieran. No podrán existir por parte de la empresa adjudicataria condiciones que limiten el acceso de los responsables municipales a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones respecto a la técnica, procedimientos y resultados de los trabajos ejecutados, con la finalidad de valorar la calidad de aquéllos.
- f) Pagar los gastos derivados de la preparación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- g) Prestar el servicio con la continuidad estipulada y puntualmente en los tiempos establecidos para ello, con la diligencia correspondiente a un profesional.
- h) Mantener la debida deferencia y respeto hacia los beneficiarios del servicio.
- i) Guardar sigilo en relación con la información que obtenga con motivo de la prestación del servicio, de acuerdo con la Cláusula Vigésimonovena, y abstenerse de utilizar dicha información en provecho propio o en perjuicio del beneficiario o del Ayuntamiento.
- j) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 281.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- k) Indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.
- l) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000,00 euros, que asegure las responsabilidades anteriores, o aportar copia del recibo de la póliza de seguro de responsabilidad civil que tuviere suscrita la empresa con carácter general y que alcance dicho importe.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

m) Las demás obligaciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Penalidades por Incumplimiento.**

Cuando el órgano de contratación, previo informe de los responsables de la supervisión del contrato, estime que la empresa adjudicataria ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas en la Cláusula anterior, podrá imponer, como regla general, una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Pago del precio.**

El pago del precio del contrato se efectuará previa presentación de la factura o documento correspondiente a cada mes, una vez finalizado éste, y aprobación del órgano competente, conforme a lo previsto en el artículos 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, su objeto y, consiguientemente, su precio podrán ser incrementados de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Octava.

De igual forma, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público para atender a causas imprevistas, justificando



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

debidamente su necesidad en el expediente, en los términos previstos en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Cumplimiento. Plazo de Garantía.**

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS MESES, a contar desde la fecha de finalización del servicio. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de dicha Ley.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

Por su parte, el contratista garantizará la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso o que hubiere recibido de la Administración con ocasión de la ejecución del contrato, adquiriendo la responsabilidad de no divulgarla ni hacer otro uso de ella que el relacionado con el objeto del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Protección de Datos.**

El Ayuntamiento de Jumilla informa a los empresarios personas físicas y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas que los datos personales recogidos en el presente contrato se incorporan a un fichero del que es responsable el Ayuntamiento, para el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable. El titular de los datos personales mencionados puede ejercer los derechos contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mediante comunicación escrita al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El contratista, en virtud de los servicios a prestar y de conformidad con los artículos 11 y 12 de la citada Ley, asume la figura de "encargado del tratamiento" de los datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento y a los que tiene que acceder como consecuencia de la prestación de servicios contratada. Como tal, la empresa contratante se obliga expresamente a:

- a) Guardar confidencialidad y secreto profesional sobre todos los datos de carácter personal a los que acceda y que figuren en ficheros de los que es responsable el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

Ayuntamiento. Esta obligación se mantiene incluso después de finalizar la prestación de servicios.

- b) Tratar dichos datos según las especificaciones que en materia de seguridad le proporcione el Ayuntamiento, sin que pueda utilizarlos o comunicarlos a terceros para un fin distinto de la prestación de servicios contratada.
- c) Adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos para evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado.
- d) Devolver o destruir la información recibida y generada una vez cumplida la prestación de servicios.
- e) Comunicar y hacer cumplir al personal y colaboradores a su cargo todas las obligaciones anteriores, incluso después de terminada la relación laboral o contractual.

**CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones contenidas en la página web [www.jumilla.org](http://www.jumilla.org).

En Jumilla, a 16 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Fdo: Francisco Abellán Martínez

Fdo: Josefa Torres Molina



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**ANEXO**

**MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

Registrado en el R.E.A. nº.....

**GARANTÍA DEFINITIVA**

La entidad (1) ....., NIF: ....., con domicilio en (2) ....., en la calle/plaza/avenida....., C.P....., y en su nombre (3)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento realizada por Notario o Corredor de Comercio (solamente para avales de cuantía superior a 10.000 euros).

**AVALA**

A: (4)....., N.I.F.:....., en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones y los artículos 83 a 90 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ..... ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, por importe de (5)..... euros.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

- 
- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
  - (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
  - (3) Nombre y apellidos de los Apoderados.
  - (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
  - (5) Importe en letra y números.